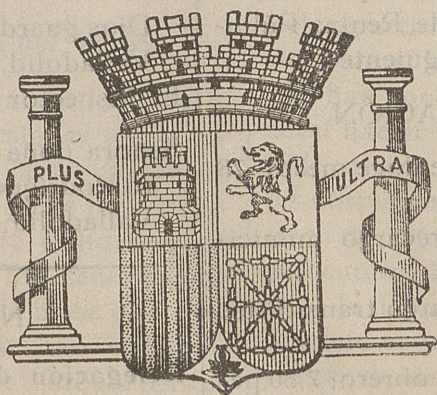


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 50 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 734

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Excelentísimo señor: Terminado el plazo concedido para que los opositores aprobados en las últimas oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a Registros de la Propiedad solicitaran su ingreso en éste, acompañando los documentos justificativos correspondientes, de conformidad con lo propuesto por esa Comisión, he acordado:

Primero. Declarar incluidos en el Cuerpo de Aspirantes a Registros de la Propiedad a los opositores presentados, cuya relación será fijada en el sitio de costumbre de las Oficinas de esa Comisión.

Segundo. Que los opositores que en lo sucesivo se liberen del territorio rojo deberán solicitar la inclusión en dicho Cuerpo en el plazo de quince días, siguientes al de su liberación, pudiendo completar los documentos prevenidos en la circular de 5 de Enero último, dentro de los veinte días siguientes, resolviéndose en cada caso lo que en vista de las circunstancias que concurren se considere procedente.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 4 de Febrero de 1937.
Fidel Dávila.

Señor Presidente de la Comisión de Justicia.

Núm. 735

Excelentísimo señor: Provistas solamente algunas de las numerosas vacantes de Registros de la Propiedad como consecuencia del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 29 de Diciembre último, en cumplimiento de la Orden del 26 del mismo mes, se hace preciso proveer las restantes interinamente a fin de atender debidamente esas Oficinas, hasta tanto se restablezca la normalidad en todo el territorio nacional. Con este fin se señaló un plazo, ya terminado, para que los opositores aprobados en las últimas oposiciones al Cuerpo de Aspirantes, solicitaran su inclusión en éste; pero aún colocando a todos los solicitantes que reúnen condiciones, quedan sin proveer muchos puestos. Por esta razón, en orden al mejor servicio público, se hace necesario acudir a otros medios para la provisión interina, por todo lo cual he dispuesto:

Se concede un plazo de diez días para que puedan solicitar los Registros de la Propiedad que se hallan vacantes en la actualidad a los Aspirantes al Cuerpo de Registradores de la Propiedad que se hubieran presentado en tiempo oportuno a las Autoridades competentes y que no se hallen comprendidos en las incapacidades e incompatibilidades determinadas en el artículo 383 del Reglamento Hipotecario y los Registradores de la Propiedad excedentes que no hayan cumplido 70 años, unos y otros por esta

solamente una vez, con carácter interino y sin que sirva de precedente en lo sucesivo para la provisión de interinidades.

En el mismo plazo podrán solicitar dichos Registros los Registradores de la Propiedad que no estén desempeñando interinidades provistas como consecuencia del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 29 de Diciembre último, no hayan cumplido la edad de 70 años, no se hallen jubilados, destituidos ni suspensos, sean titulares de un Registro que pertenezca a la misma Audiencia Territorial o radique en la misma provincia o en otra limítrofe a la del Registro solicitado y sirvan Oficinas que no hayan producido de honorarios netos un promedio superior a 12.000 pesetas, según la casilla octava, sección primera del estado séptimo de la Estadística inserta en los cinco últimos Anuarios publicados por el Centro Directivo, advirtiéndose que si en alguno de dichos Anuarios no constasen los datos, se atenderá al promedio de los restantes. Se entenderá por beneficio neto las dos terceras partes de la cantidad que figure en la expresada casilla.

Para las vacantes que queden aún sin proveer, si quedara alguna, y para las que ocurran en lo sucesivo, se concederán por esta Comisión, en cada caso, plazos análogos a fin de que puedan solicitar las interinidades correspondientes los funcionarios a que se refiere el párrafo anterior únicamente y si aún quedasen en algún caso puestos sin cubrir, se desig-

narán los interinos en la forma prevista en el Reglamento de 30 de Julio de 1934.

Los Registradores de la Propiedad harán constar, además del nombre y apellidos del solicitante, el número que ocupen en el Escalafón oficial de 1935, su categoría personal, el Registro que desempeñe y el promedio de beneficio neto obtenido en la forma expresada anteriormente. Los excedentes indicarán su nombre y apellidos, el número que ocupen en el Escalafón oficial de 1935, su categoría personal y la declaración de no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades o incompatibilidades a que se refiere el artículo 383 del Reglamento Hipotecario. Si la solicitud fuera de un Aspirante, hará constar, además de su nombre y apellidos, el número que haya obtenido en las oposiciones según la calificación del Tribunal y la misma declaración exigida a los excedentes.

Serán desestimadas las solicitudes que no contengan todos los datos indicados.

Las instancias deberán ingresar en la Comisión de Justicia antes de las catorce horas del día en que finalice el plazo concedido por esta Orden. La Comisión hará los nombramientos dentro de los ocho días siguientes a la terminación de dicho plazo. Los Registradores interinos nombrados tomarán posesión de sus cargos en los diez días siguientes a la fecha en que reciban el nombramiento.

La preferencia entre sí de los

Aspirantes de Registros, se determinará por el número que hubiesen obtenido en la oposición.

Las vacantes de los Registros pendientes de nombramiento interino, se interinarán con arreglo al Reglamento del Colegio.

En las interinidades cubiertas, conforme al cuadro de sustituciones, seguirá subsistente el período de cincuenta días a que se refiere el artículo 35 del Reglamento del Colegio. En todas las interinidades restantes, dicho período quedará reducido a treinta días, y el Registrador interino remitirá al Colegio, dentro de los tres días siguientes a la finalización de cada período de treinta días y de la fracción del último, la declaración auténtica ordenada en el artículo 50 del mismo Reglamento y la cantidad que a dicha Corporación corresponda.

En todo lo que no se oponga a lo determinado en esta Orden regirán las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde a V. E. muchos años. — Burgos, 5 de Febrero de 1937. — *Fidel Dávila*.

Señor Presidente de la Comisión de Justicia.

Núm. 736

Comisión de Justicia

ORDEN

Ilustrísimos señores: A fin de que el funcionamiento del Registro general de actos de última voluntad sea lo más perfecto posible, se recuerda a los señores Decanos de los Colegios Notariales, quienes a su vez deberán hacerlo a los Notarios de su territorio, la más puntual observancia de los plazos señalados en los artículos 11 y 12 del Anexo II al Reglamento de 8 de Agosto de 1935 para la remisión de los partes de testamento por los Notarios y demás obligados a hacerlo al Decanato respectivo y por éstos a la Comisión de mi presidencia.

Dios guarde a V. L. muchos años.

Burgos, 5 de Febrero de 1937. El Presidente de la Comisión de Justicia, *José Cortés*.

Señores Decanos de los Colegios Notariales.

(Boletín Oficial del Estado, del día 6 de Febrero de 1937).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 683

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Inspección

En el expediente de invitación que por el concepto de Industrial, «Quincallas en ambulancia», se

instruyó contra V. en 24 de Junio de 1932, por esta Inspección, la Administración de Rentas Públicas practicó la siguiente

LIQUIDACIÓN

Por la cuota de doce meses, 78 pesetas.

13 por 100 de recargo municipal, 10,14 pesetas.

20 por 100 recargo transitorio, 11,70 pesetas.

10 por 100 paro obrero, 7,80 pesetas.

5 por 100 premio de cobranza, 4,41 pesetas.

Total a ingresar por carta de pago: 112,05 pesetas.

Cuyo importe de pesetas ciento doce con cinco céntimos deberá ingresarlo en el Tesoro, dentro del plazo reglamentario de diez días, contados desde el siguiente al en que se haga esta publicación en el «Boletín Oficial», pues en caso contrario, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Dios guarde a V. muchos años. Valladolid, 28 de Enero de 1937.

El Inspector Jefe, *C. del Solar*.

Señor don Hilario Fernández Lorenzo, Canillas de Esgueva.

Núm. 684

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Inspección

En el expediente de invitación que contra V. se instruyó en 22 de Julio de 1931, por el concepto de Industrial, «Venta de frutas», la Administración de Rentas Públicas practicó la siguiente

LIQUIDACIÓN

Por la cuota de tres meses, 34 pesetas.

32 por 100 de recargo municipal, 10,88 pesetas.

5 por 100 tasa de recaudación, 2,24 pesetas.

Total a ingresar por carta de pago: 47,12 pesetas.

Por la cuota de tres meses, 34 pesetas.

32 por 100 de recargo municipal, 10,88 pesetas.

5 por 100 tasa de recaudación, 2,24 pesetas.

Total a ingresar por recibo: 47,12 pesetas.

Poniendo en su conocimiento que la cantidad de cuarenta y siete pesetas doce céntimos, a que asciende la liquidación por ingreso directo, deberá efectuarlo dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que se practique esta publicación, pues en caso contrario, se proce-

derá a su cobro por la vía ejecutiva.

Dios guarde a V. muchos años.

Valladolid, 28 de Enero de 1937.

El Inspector Jefe, *C. del Solar*.

Señora doña Nicolasa Cuadrillero Rodríguez, Ruiz Zorrilla, 25, Valladolid.

Núm. 685

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Inspección

En el expediente de ocultación instruido contra usted por esta Inspección en 14 de Febrero de 1933, por el concepto de Patente Nacional, la Administración de Rentas públicas practicó la siguiente

LIQUIDACIÓN

Cuota del primer semestre de 1932, 288 pesetas.

5 por 100 tasa de recaudación, 14,40 pesetas.

Penalidad, 576 pesetas.

Total a ingresar por carta de pago: 878,40 pesetas.

Cuyo importe de ochocientos setenta y ocho pesetas cuarenta céntimos, deberá ingresar en el Tesoro dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que se practique esta notificación, pues en caso contrario, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Dios guarde a V. muchos años.

Valladolid, 28 de Enero de 1937.

El Inspector Jefe, *C. del Solar*.

Señor don Manuel Troitiño Barros. — Broto (Huesca).

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 713

Mota del Marqués

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio correspondientes al año de 1936, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los vecinos y forasteros puedan formular durante el expresado plazo y los ocho días hábiles siguientes, los reparos y observaciones, contra las mismas que consideren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mota del Marqués, 5 de Febrero de 1937. — El Alcalde, Gonzalo Calleja.

Núm. 747

La Mudarra

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de prórroga por un año del presupuesto del corriente año, para regir en el próximo ejercicio económico de 1937, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

La Mudarra, 4 de Febrero de 1937. — El Alcalde, Javier Espejo Platón.

Núm. 756

Pozaldez

Terminado el apéndice de recificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año de 1936, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que puedan examinarle y presentar las reclamaciones pertinentes; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Pozaldez, 5 de Febrero de 1937. El Alcalde, Teodoro Iscar.

Núm. 760

San Llorente

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1937, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las

pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Llorente, 8 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Florencio García.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Langayo.

Núm. 781

San Martín de Valvení

Terminada la rectificación del padrón de habitantes comprendidos en este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el vigente reglamento sobre población y términos municipales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales, y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

San Martín de Valvení, 9 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Damián Martín.

Núm. 779

Trigueros del Valle

Verificada en el día de hoy la elección para designar los vocales electivos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año 1937, los señores que han constituido la mesa electoral hacen saber, que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser vocales electivos de esta Comisión, sino se presenta reclamación alguna para ante la Comisión de escrutinio, durante el plazo de tres días, a contar desde hoy, los señores siguientes:

D. Hilario Mateo Sanz.
D. Victoriano Aguado Valentín.
D. Marcial Vázquez Conde.
D. Vicente Alvarez Esteban.

Lo que para conocimiento general se hace público.

Trigueros del Valle, 7 de Febrero de 1937.—El Presidente, Alejandro Gutiérrez.

Núm. 779

Trigueros del Valle

Verificada en el día de hoy la elección para designar los vocales electivos de la Comisión de

evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el año 1937, los señores que han constituido la mesa electoral hacen saber, que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser vocales electivos de esta Comisión, si no se presenta reclamación alguna para ante la Comisión de escrutinio, durante el plazo de tres días, a contar desde hoy, los señores siguientes:

D. Vicente Díez Manuel.
D. Norberto Aguado Valentín.
D. Julio Alonso Navarro.

Lo que para conocimiento general se hace público.

Trigueros del Valle, 7 de Febrero de 1937.—El Presidente, Abelardo Alvarez.

Núm. 743

Valdestillas

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el padrón del arbitrio sobre inquilinato para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamación, en la inteligencia

que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Valdestillas, 5 de Febrero de 1937.—El Alcalde, C. Román.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 775

MEDINA DE RÍOSECO

Don Isidro Hidalgo Cabezudo, Juez de primera instancia de Medina de Ríoseco y su partido.

Por el presente hago saber: Que conforme a lo acordado en este día, en los autos de juicio ordinario de menor cuantía que en este Juzgado se siguen a instancia del Procurador don Daniel Caramazana Boyano, en nombre de don Julio García Fernández, como albacea testamentario de don Amós Fuentes Calderón, contra don Emilio Martín Sánchez, vecino de Villanueva de San Mancio, sobre pago de dos mil setecientos nueve pesetas setenta y cinco céntimos, a que ha sido condenado el demandado, autos hoy en período de vía de apremio, se sacan a pública subasta por

bor comenzada a fin de llegar a conseguir lo interesado por el señor Martín Duque referente a determinar qué enfermos pueden ser dados de alta y entregados a sus familias, y que se traslade este acuerdo al señor Decano de la Beneficencia provincial para su cumplimiento con rigurosidad.

Facultar al señor Sánchez Bastardo para que disponga lo necesario para el suministro del aceite que se precise en el Hospital, llegando incluso a su adquisición al precio que se ofrezca en la plaza, siendo de cuenta del actual suministrador el abono de la diferencia entre el precio a que se comprometió a suministrarlo y el conseguido actualmente, sujetándose a las normas del contrato.

Incoar expedientes al Practicante interino del Hospicio don Martín Revilla y a los Practicantes de plantilla del Hospital don Leopoldo Malmonge y don Ricardo Rodríguez, designando como Diputados Instructores de los mismos a los Delegados de los respectivos Establecimientos, quienes designarán a su vez los Secretarios que hayan de auxiliarles.

Autorizar al señor Martín Alvarez para que adquiera 8.400 kilos de harina con el aumento de una peseta por saco.

Sesión extraordinaria del día 26 de Septiembre de 1936

Presidió el señor Martín Piriz, asistiendo los señores Ciancas, Sánchez Bastardo, González Sarría, Martín Alvarez, Martín Duque y Silva Martín, actuando de Secretario el de la Corporación señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

sarse el importe de ésta en el fondo de inspección que custodia don Pedro Hernández, y que, previo el ingreso por el contratista señor Rincón de 144 pesetas que le corresponde satisfacer en concepto de alquiler de maquinaria, le sea devuelta la fianza que tiene constituida para responder de su compromiso.

Aprobar un escrito de la Comisión de presupuestos referente a habilitar en el capítulo 2.º, artículo 1.º del Presupuesto de gastos vigente, la cantidad de 30.000 pesetas para contribuir a las suscripciones «Pro avión» y «Junta Nacional de Defensa»; suplementar la partida 98 en la cantidad de 7.500 pesetas; suplementar la partida 424 en 1.000 pesetas, y suplementar la partida 617 en 2.000 pesetas, ascendiendo en total la operación a 40.500 pesetas que se realizará con sujeción al Estatuto provincial y al reglamento de Hacienda; y que se publique en el «Boletín Oficial» a los efectos correspondientes dándose la tramitación adecuada.

Quedar enterada y conforme de una moción del señor Interventor accidental dando cuenta de que haciendo uso de la autorización concedida por la Junta de Defensa Nacional de España se precisan 100.000 pesetas para atender al pago de los haberes del personal correspondientes al mes corriente; que esta cantidad deberá ser tomada de la cuenta corriente del fondo de caminos vecinales depositado en el Banco de España, cifra que será reintegrada en su día y cuyas cantidades serán debidamente contabilizadas para demostrar en todo momento la inversión dada y el estado de dichos fondos.

Que previa la devolución del depósito constituido por don Luis Martín Alonso para responder del suministro de patatas durante el año 1935, se publique en el «Boletín Ofi-

tercera vez, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de la propiedad del expresado don Emilio, y sin sujeción a tipo:

1.º Un carro violo, en estado nuevo, con sus balancines, lanza y bolea, matriculado con el número 63, pintado de amarillo con filete azul, varillas de hierro y madera negra; tasado en mil pesetas.

2.º Otro carro en buen uso, también de violo, con balancines, lanza y bolea, matriculado con el número 51, y está pintado de amarillo; tasado en cuatrocientas pesetas.

3.º Una máquina sembradora, seminueva, de siete rejas, marca «La Ideal», ruedas de hierro y caja de madera, con sus balancines, lanza y bolea, pintada de amarillo con filetes colorados; tasada en setecientos cincuenta pesetas.

4.ª Otra máquina sembradora, también seminueva, de igual marca y características que la anterior; tasada en setecientos cincuenta pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales, el día veintidós del actual, a las once horas, advirtiendo a los licitadores:

1.º Que los bienes se hallan depositados en la casa de doña María del Rosario Martín Sánchez, en Villanueva de San Mancio, donde podrán ser examinados.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán previamente consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la seguridad y que el remate p...

...seco, a ...vecientos ...sidro Hidalgo ...tario judicial, Juan Sa...



ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 761

REQUISITORIA

Ricardo Rico Macías, hijo de Anselmo y de María, natural de Pedrosa del Rey, provincia de Valladolid, su estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años de edad, su estatura 1,576, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, barba poblada, señas particulares ningun...

na; domiciliado últimamente en Pedrosa del Rey, sujeto a expediente por falta de incorporación a filas; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Argel, número 27, don José Engo y Núñez, residente en Trujillo; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Trujillo, 6 de Febrero de 1937. El Comandante Juez instructor, José Engo y Núñez.

Núm. 762

REQUISITORIA

Ambrosio Antón Fernández, hijo de Ambrosio y de Benita, natural de Mota del Marqués, provincia de Valladolid, su estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años de edad, su estatura 1,622, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, barba lampiña; domiciliado últimamente en Mota del Marqués, sujeto a procedimiento por falta de incorporación a filas; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Argel, número 27, don José Engo y Núñez, residente

en Trujillo; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Trujillo, 6 de Febrero de 1937. El Comandante Juez instructor, José Engo y Núñez.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Talleres de Fundición Gabilondo C. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento del artículo 27 de sus Estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 26 del actual mes, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Paseo de Zorrilla, número 11, pudiendo depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía y en el Banco Castellano.

Los señores accionistas deberán tener presente para el ejercicio de sus derechos las disposiciones de los artículos 23 y 24 de los Estatutos. Fecha: 4 de Febrero de 1937. El Consejo de Administración: El Presidente, Ramón Moliner.

52

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

cial» de la provincia, durante un plazo de treinta días, el extravío que dice ha sufrido de la carta de pago correspondiente, para que en el mismo puedan presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar, y que transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, se procederá a expedir al solicitante certificación sustitutiva de la carta de pago extraviada que deberá acompañar al libramiento de devolución como justificante.

Mostrar conformidad con una propuesta, que se acepta, de Intervención, referente a que procede la aprobación condicionada de la cuenta rendida por el recaudador de Cédulas personales de la 2.ª zona de Medina del Campo, correspondiente al período ejecutivo de 1935; que las cédulas de los ferroviarios pendientes de gestión pasen como nuevo cargo para que en su día rinda la correspondiente cuenta complementaria, y advertirle el disgusto con que la Comisión Gestora ha visto su gestión que de no subsanarse se tendría presente para nombramientos sucesivos.

Quedar enterada de la contestación dada por el señor Delegado de Hacienda relacionada con la situación del recaudador auxiliar de la 2.ª zona de la capital don Gregorio Andrés en la que manifiesta que en tanto se depuren los hechos motivo de la suspensión y se acuerde lo que en definitiva proceda, provea esta Diputación a la sustitución interina de dicho funcionario en atención a que la gestión recaudadora no puede suspenderse, y que este criterio puede aplicarse a cuantos recaudadores puedan encontrarse en las mismas condiciones.

Aprobar un Decreto del señor Presidente en el que por hallarse detenido el recaudador auxiliar de la 2.ª zona, pueblos de la capital, don Gregorio Andrés, que fué designado para recaudar las cédulas personales del corriente

ejercicio, se dispone la baja del citado señor don Gregorio Andrés como recaudador de cédulas personales de dicha zona para el presente año, designando en su lugar a don Alejandro Alonso Díaz con los mismos derechos y obligaciones que los demás recaudadores de este impuesto, lo que deberá comunicársele con rapidez para que constituya la correspondiente fianza, otorgue contrato y comience su gestión.

Mostrar conformidad y acceder a lo solicitado por el recaudador de cédulas de la 2.ª zona, pueblos de la capital, para el presente ejercicio, don Alejandro Alonso, proponiendo como auxiliares a don Francisco Torres Cuervo y a don Demetrio Alonso Caviedes, y que para mayor facilidad de pago a los contribuyentes puede establecer la oficina recaudatoria en la planta baja del Palacio de la Diputación.

Quedar enterada de que la vaca del Manicomio llamada «Pequeña», vendida a la viuda de Molero, ha sido sacrificada en el Matadero y trasladada al Crematorio por padecer tuberculosis y de que como en otros casos anteriores ha sido devuelta la cantidad de la venta de dicha res, importante 325 pesetas.

Aceptar la propuesta del señor Sánchez Bastardo y en consecuencia que se coloque un Crucifijo en las Salas de sesiones, facultando al señor Presidente para que lo lleve a cabo.

Facultar al señor Silva para que gestione lo necesario a fin de interesar la entrega de las camas adquiridas, si no han sido suministradas, y emplearlas en las necesidades del Manicomio.

Quedar enterada de las manifestaciones de los Diputados señores Martín Duque y Silva sobre una revisión de los enfermos del Manicomio, debiendo continuarse la la-